



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

Indecopi

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRORURAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:



1. **EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL** con RUC N° 20133840533 y domicilio en Calle de la Prosa N° 138, San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **INDECOPI**, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, señor Eduardo de la Piedra Higuera, identificado con D.N.I. N° 08216139, nombrado por Resolución Suprema N° 255-2010-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 21 de setiembre de 2010.



2. **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL**, con R.U.C. N° 20477936882 y domicilio en Av. Alameda del Corregidor N° 155, La Molina, provincia y departamento de Lima, en adelante **AGRORURAL**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con D.N.I. N° 06457636, designado por Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 7 de octubre de 2008.



El presente Convenio se sujeta a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

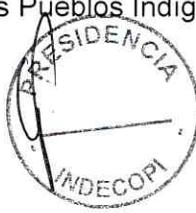
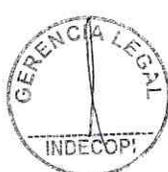
1.1. **AGRORURAL**, es el órgano técnico desconcentrado del MINAG, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, contando con autonomía técnica, administrativa, económica y de gestión.



La visión de **AGRORURAL** es ser la instancia líder y articuladora de los programas de fomento productivo rural, impulsando consensos en alianza con decisores locales a favor del Desarrollo Económico Territorial Inclusivo. Asimismo, tiene como visión combatir la pobreza rural, impulsando estrategias actividades y mecanismos que permitan mejorar los ingresos y la calidad de vida de la familias rurales a través de un incremento de la eficiencia productiva y de la competitividad de las comunidades, así como, fortalecer las capacidades locales para la gestión de negocios, el desarrollo de mercados y la inclusión financiera de la población rural.



1.2. **INDECOPI**, El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, fue creado mediante Decreto Ley N° 25868 en noviembre de 1992, para promover en la economía peruana una cultura de leal y honesta competencia y para proteger todas las formas de propiedad intelectual: desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a la biodiversidad.





El INDECOPI es un Organismo Público Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros por disposición de la Ley N° 27789. Goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa y tiene por finalidad lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI aprobado por Decreto Legislativo N° 1033, el Decreto Legislativo N° 807; así como el Decreto Ley N° 29299.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto determinar los lineamientos, herramientas, mecanismos que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre **INDECOPI Y MINAG - AGRORURAL**, a fin de promover y generar las condiciones para el fomento de una cultura de protección de todas las formas de propiedad intelectual y de fomentar la competitividad de los agentes económicos nacionales en el mercado nacional mediante la normalización en el sector rural de nuestro país



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

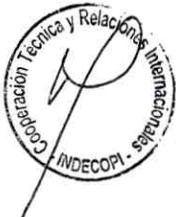
Dirección de Signos Distintivos (DSD)

- Formación de promotores con el objetivo de difundir entre el público objetivo del sector rural, la importancia de los signos distintivos en el mercado e incentivar el uso de estas herramientas para competir en el mercado.
- Promover la identificación de posibles Denominaciones de Origen.
- Promover la formación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen.
- Fortalecer las capacidades de conocimiento de los profesionales de las regiones, provincias, distritos en temas de signos distintivos.
- Publicación de guías, manuales para la difusión y sensibilización del tema.



Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias (CNB)

- Difundir la aplicación de las normas técnicas del sector agroalimentario en las zonas rurales. En concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1030, Artículo 11.
- Promover la elaboración de normas técnicas para productos estratégicos en las zonas rurales.
- Fortalecer las capacidades de conocimiento en temas de normalización técnica, de los agricultores, profesionales y microempresarios de las regiones, provincias, y distritos.



Dirección de Invenções y Nuevas tecnologías (DIN)

- Difundir la normatividad de la protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos indígenas vinculados a la Biodiversidad, en las comunidades campesinas o amazónicas donde AGRORURAL tenga presencia.
- Fortalecer las capacidades de conocimiento de los profesionales de las regiones, provincias, distritos y de los comuneros en temas de protección de conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a la Biodiversidad.
- Difundir las demás modalidades de protección, de ser pertinente, tales como las patentes de invención y de modelo de utilidad; así como, la protección de las nuevas variedades vegetales y demás que tiene a su cargo la DIN





CLÁUSULA CUARTA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 014-2008-AG, que establece las Entidades que integran AGRORURAL y su modificatoria el Decreto Supremo N° 036-2008-AG.
- Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, aprueba el Manual Operativo del Programa AGRO - RURAL del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 002-2009-AGRO RURAL-DE, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.
- Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.
- Decreto Supremo 009-2009-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.
- Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.
- Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
- Decreto Legislativo N° 1075, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
- Decreto Legislativo N° 1030, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación.
- Decreto Supremo N° 081-2008-PCM, que aprueba Reglamento de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación.



CLÁUSULA QUINTA.- ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Por el presente convenio las partes expresamente se comprometen a cooperar para la realización de las siguientes actividades:

- (i) Las partes cooperaran de acuerdo a un plan de trabajo que establecerá el equipo técnico de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento del objeto del convenio.
- (ii) La organización de eventos de capacitación, de asesoría técnico-pedagógica y campañas educativas sobre temas relacionados a la protección de todas las formas de propiedad intelectual y al fomento de la competitividad de los agentes económicos rurales en el mercado nacional, dirigidos al personal técnico de **MINAG-AGRO RURAL** y al público objetivo que sea identificado por las partes que suscriben el presente convenio.
- (iii) La elaboración de material educativo e informativo relativo a la protección de todas las formas de propiedad intelectual y de fomentar la competitividad de los agentes económicos del sector rural.





- (iv) Formación de promotores en el tema de protección de propiedad intelectual a fin de que realicen las réplicas de las capacitaciones en las regiones, provincias, distritos, comunidades de nuestro país.
- (v) La publicación y difusión de los resultados de los programas de cooperación.
- (vi) El intercambio de información pública disponible que contribuya al mejor desarrollo de sus respectivas funciones institucionales.



La lista de actividades antes señaladas no tiene carácter taxativo sino enumerativo, encontrándose **INDECOPI** y **MINAG - AGRORURAL** en capacidad de coordinar otras actividades que tengan por finalidad el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS

Por parte de MINAG - AGRORURAL



- Identificar al personal de **MINAG - AGRORURAL** y al público objetivo para el fortalecimiento de sus capacidades en temas relacionados a todas las formas de propiedad intelectual y al fomento de la competitividad de los agentes económicos nacionales del sector rural, a ser impartida por el **INDECOPI**.
- Brindar al equipo técnico del **INDECOPI** y al público objetivo la capacitación y asistencia técnica especializada, para a su vez brindar el soporte técnico necesario y llevar adelante eficientemente los programas de asesoría y capacitación. Organizar los eventos de capacitación, de asesoría técnico - pedagógica.
- Colaboración en la elaboración de material educativo e informativo relativo a la protección de todas las formas de propiedad intelectual a fin de fomentar la competitividad de los agentes económicos nacionales del sector rural.
- Publicación y difusión de los resultados de los programas de cooperación.
- Intercambio de información pública disponible que contribuya al mejor desarrollo de sus respectivas funciones institucionales.



- Coordinar con Gobiernos locales y regionales a fin de que participen y apoyen en la realización de estas actividades.
- Realizar acciones de monitoreo y supervisión conjuntos con **INDECOPI**.



Por parte de INDECOPI

- Brindar al equipo técnico de **MINAG - AGRORURAL** y al público objetivo la capacitación y asistencia técnica especializada, para a su vez brindar el soporte técnico necesario y llevar adelante eficientemente los programas de asesoría y capacitación.
- La elaboración y difusión de material educativo e informativo relativo a la protección de todas las formas de propiedad intelectual y de fomentar la competitividad de los agentes económicos del sector rural en el mercado nacional, dentro del marco legal de sus competencias.
- Intercambio de información pública disponible que contribuya al mejor desarrollo de sus respectivas funciones institucionales.
- Realizar acciones de monitoreo y supervisión conjuntos a las actividades acordadas con **MINAG - AGRORURAL**.





CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LOS COORDINADORES

INDECOPI y MINAG - AGRORURAL designarán a los responsables de las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio, quienes se responsabilizarán del cumplimiento, seguimiento y monitoreo de las actividades acordadas, debiendo emitir informes semestrales dirigidos a las instancias jerárquicas competentes de las partes que suscriben el Convenio.

Las designaciones serán puestas en conocimiento mediante documento escrito remitido a los representantes legales de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se suscribe teniendo como base su vinculación por la labor que las instituciones realizan y por tanto los anima un espíritu de buena fe y estrecha confianza, por lo que cualquier controversia que surja en su cumplimiento, se resolverá mediante el trato directo y buenas intenciones que los animó a suscribir este documento.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 1 El presente Convenio se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:
 - Por mutuo acuerdo de las partes;
 - Por incumplimiento de los compromisos asumidos;
 - Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio;
- 11.2 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador Interinstitucional, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de Entidad a Entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.
- 11.3 Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N°





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

Indecopi

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS DE OPORTUNIDAD Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.



- 11.4 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.
- 11.5 El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

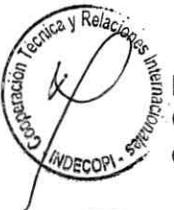
Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.



CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES



- 13.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con dos (02) días hábiles de anticipación.
- 13.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula séptima.



Estando de acuerdo las partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, Perú, a los03..... días del mes deENERO... del año 2011



Eduardo de la Riedra Higuera
Presidente del Consejo Directivo
INDECOPI



Rodolfo Luis Beltrán Bravo
Director Ejecutivo
AGRORURAL-MINAG

